



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
**Ciudad de Guatemala, C. A.**

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**ACUERDO NÚMERO 40/2005**

**EL GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que como parte integrante de sus edificaciones, el Instituto cuenta con áreas específicas destinadas a lugares de estacionamiento de vehículos para funcionarios, trabajadores y visitantes en general.

Que es necesario regular el uso, control y seguridad de tales áreas, fijando además, las condiciones y circunstancias en que puedan asignarse de manera temporal a los usuarios.

**POR TANTO:**

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente,

**INSTRUCTIVO PARA EL USO, CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LUGARES  
DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1.** El Instituto, dentro de sus posibilidades, podrá destinar determinadas áreas en el exterior de sus edificios como lugares de estacionamiento de vehículos, a fin de ser utilizadas por los funcionarios y trabajadores, así como visitantes en general, quienes en función de su cargo, empleo o actividad especial, deben concurrir a diferentes dependencias institucionales.





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

2

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**ARTÍCULO 2.** La adjudicación y control de los lugares de estacionamiento, se ejecutará así:

- a) En las Oficinas Centrales, por el Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo.
- b) En las unidades médicas y administrativas del área metropolitana, por el Administrador en coordinación con el Director Ejecutivo.
- c) En las unidades médicas y administrativas del área departamental, por el Director Departamental en coordinación con el Director, cuando así proceda.

**ARTÍCULO 3.** El Instituto destinará lugares de estacionamiento a los funcionarios siguientes:

- a) Los miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva.
- b) El Gerente.
- c) Los Subgerentes.
- d) Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto podrá adjudicar lugar temporal de estacionamiento, sin que ello genere obligación, derecho o prestación alguna, a los trabajadores regulares que desempeñen sus labores dentro de las instalaciones administrativas o médicas. A los trabajadores que por la índole de sus atribuciones laboren a tiempo parcial o que sus actividades deban ejecutarse en su mayor parte fuera de su sede, se les podrá asignar sitio de estacionamiento, siempre que se cuente con espacio disponible para ello; en todo caso, se dará preferencia a los primeros.

**ARTÍCULO 5.** La adjudicación de lugares de estacionamiento se hará atendiendo ordinariamente las siguientes circunstancias:

- Disponibilidad de espacio.
- Cargo desempeñado.
- Antigüedad en el servicio

**ARTÍCULO 6.** Para que se acceda a la adjudicación de un lugar estacionamiento, el interesado deberá comprobar:





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

3

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

- a) Su calidad de trabajador regular.
- b) Ser propietario o poseedor debidamente autorizado del vehículo.
- c) Que desempeñe sus labores en la unidad administrativa o médica de que se trate.

**ARTÍCULO 7.** Se adjudicará lugar de estacionamiento para automóviles, pick ups y microbuses de carrocería corta, con peso no superior a una tonelada (2000 libras), tomando como base para esta calificación los datos que figuran en la tarjeta de circulación. En ningún caso se asignará el uso permanente de estos lugares, a vehículos con placas de circulación extranjeras, de alquiler o de distribuidor. La calificación será hecha por la autoridad respectiva.

**ARTÍCULO 8.** El Instituto proveerá vigilancia para las áreas de estacionamiento que a criterio de las autoridades lo ameriten. Los vehículos cuyos propietarios o conductores sean autorizados para ubicarse temporalmente o tengan asignados lugares en dichas áreas, permanecerán bajo la directa responsabilidad de los mismos; en consecuencia, la Institución no asumirá responsabilidad alguna por robo, daños y perjuicios que les sean ocasionados a los vehículos, condición que es aceptada por el solo hecho de ingresar a estos lugares.

**ARTÍCULO 9.** Todo usuario de los lugares de estacionamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ubicarse únicamente en el lugar que le ha sido asignado.
- b) Portar siempre la credencial expedida por la autoridad competente, que lo acredita como usuario del estacionamiento, debiéndola mostrar e identificarse cuando el vigilante encargado así lo requiera.

Permitir, sin ninguna restricción, el registro completo del vehículo, cuando a criterio de la autoridad o vigilante, lo considere necesario.

Guardar la debida consideración, respeto y cortesía a los otros usuarios y a los vigilantes encargados.

- e) Informar a las autoridades respectivas en caso de suspensión de labores por más de una semana, vacaciones o permisos, a fin de dar utilidad temporal a dicho lugar.

7ª. Avenida 22-72, Zona 1 Centro Cívico, Guatemala C.A.

[www.igsst.org](http://www.igsst.org)





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

El trabajador usuario que contravenga las obligaciones dispuestas en este Artículo, será reportado por el vigilante encargado para que la autoridad correspondiente proceda a adjudicar el espacio a otro usuario.

**ARTÍCULO 10.** Son obligaciones de los vigilantes asignados a los lugares de estacionamiento, las siguientes:

- a) Velar por el orden y seguridad de los lugares que les han sido confiados para su custodia.
- b) Identificar a los propietarios o poseedores de los vehículos que se encuentran en el área bajo su responsabilidad, pudiendo revisar el interior del vehículo que se trate en presencia de su dueño o poseedor cuando sospeche u observe la comisión de un hecho delictivo, acción que ejecutará siempre en presencia de la autoridad respectiva o de otro vigilante. Si el hecho se registrara en hora y día inhábil, requerirá el auxilio de las fuerzas de seguridad. En todo caso, presentará por escrito un informe completo del incidente a su jefe inmediato superior, a más tardar el día hábil siguiente, quien deberá trasladarlo a la Gerencia con las observaciones necesarias para iniciar las acciones y tomar las medidas pertinentes.
- c) Reportar por escrito a los trabajadores que contravengan las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de este Instructivo.

El vigilante que incumpla con sus obligaciones será objeto de llamada de atención por parte de la autoridad competente. En caso de reincidencia, se informará al Departamento de Recursos Humanos para que ejerza las acciones conforme la reglamentación vigente.

**II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**ARTÍCULO 11.** En las Oficinas Centrales se establecen las siguientes áreas para estacionarse:





**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
**Ciudad de Guatemala, C. A.**

5

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

- a) **ÁREA SUR.** Ubicada en el sótano del edificio y estará destinada a:
- Funcionarios
  - Visitantes especiales
  - Vehículos del Departamento de Caja
  - Vehículos oficiales en tránsito
  - Vehículos particulares que por razones de carga y descarga de bienes o suministros lo necesiten, previa comprobación.
  - Otros trabajadores con autorización especial
  - Motocicletas propiedad de la Institución o de trabajadores.
- b) **ÁREA NORTE.** Ubicada en la plazoleta norte. Es considerada zona de seguridad especial y deberá contar siempre con la presencia de dos vigilantes; uno permanente en la garita de entrada y otro en la garita de salida. Se destinará exclusivamente al estacionamiento de vehículos propiedad de trabajadores regulares de la Institución.
- c) **ÁREA NOROESTE.** En el vértice de la 6ª. Avenida y 22 Calle. Contará con la presencia de un vigilante y estará destinada para el estacionamiento de vehículos de:
- Trabajadores que laboran en jornada parcial.
  - Trabajadores que realicen sus funciones fuera del edificio.
  - Visitantes en general
- d) **ÁREA NORESTE.** Ubicada en la 22 Calle. Podrá contar con el servicio de vigilancia y estará destinada para el estacionamiento de vehículos de trabajadores y visitantes en general que se presenten a realizar trámites varios al edificio.

**III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 12.** La Jefatura de la División de Transportes coordinará con las autoridades indicadas en el Artículo 2 de este Instructivo, los lugares de estacionamiento que se destinarán dentro de los edificios para los vehículos de propiedad institucional.

